Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

testim.o Alfonso Miranda Gomez Ess.no del Rey nro S.r p.co del Num.o y Ayuntam.to de esta v.a de Abaran: Certifico y doy fe, q. p.r ante mi y tgos en este dia de la fha se ha otorgado la Ess.ra de oblig.n y fianza q. se sigue

fianza. En la villa de Abaran a veinte y tres de Julio de mil set.s setenta y siete ante mi el Ess.o p.co del Num.o y Ayuntam.to de ella y tgos parecio Pasqual Ruiz Carrillo, nat.l vez.o y hacendado de esta dha villa, y Dijo, q.e haviendo merecido Jph Molina Gomez de esta vezin.d de S. M. y s.res del R.l Cons.o de las ord.s su Aprobac.on p.a Ess.o del Num.o y Ayuntam.to de esta dha v.a con R.l Cedula para los Pueblos del territorio de las de Sant.o Calatrava y Alcantara; En virtud de mi renuncia é imposibilidad, y nombram.to de su Ayuntam.to, como consta del titulo Despachado a su favor en M.d a siete de Julio, corr.te mes de este año, refrendado de D.n Felipe Varela Ess.o de Camara de dho cons.o, y de la R.l Cedula firmada de la R.l mano en dha Corte a nueve del mismo mes y año, refrendada p.r su secret.o D.n Diego Bergaña: Y siendo le preciso para cumplir con lo q.e se le previene antes de aposesionarsele en dha Ess.nia dar la correspond.te fianza, le ha suplicado al otorg.te la haga a su favor, y p.r hacerle m.d lo tiene a bien y llevandolo a efecto en la via y forma q. mejor sea de Dro, cerciorado del q. en este caso le compete otorga, que se obliga y constituye fiador lego, llano, y avonado del referido